



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 25 de mayo de 2021 sobre la aprobación del Reglamento de régimen interior del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Madridejos, financiado por fondos FEDER, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, FINANCIADO POR FONDOS FEDER

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Vivero de empresas de Madridejos, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los viveristas, y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

A tales efectos, la admisión, uso, derechos y obligaciones a que se refiere este apartado, así como la administración y gestión de los viveros, se ajustarán en todo caso a las resoluciones, convenios, disposiciones y recomendaciones establecidas por FEDER durante el plazo estipulado por éste para el cumplimiento de condiciones contempladas en el convenio suscrito entre la Cámara y el INCYDE para la creación de viveros de empresas de fecha 14 de noviembre de 2008, así como del convenio de colaboración de 25 de julio de 2014, entre el Ayuntamiento de Madridejos (en adelante el Ayuntamiento), la Cámara de Toledo (en adelante La Cámara) y la Fundación INCYDE cuyo objeto era establecer las líneas de colaboración de las partes firmantes encaminadas a mejorar la gestión empresarial a través de la creación y/o equipamiento de un Vivero de Empresas, que permita descubrir y fomentar iniciativas empresariales y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas. Conforme este convenio, el proyecto de equipamiento y puesta en marcha del Vivero fue administrado y supervisado por el Ayuntamiento de Madridejos ejecutándose el proyecto en el año 2015.

I. NATURALEZA, UBICACIÓN Y OBJETO

A) NATURALEZA

El Vivero de Empresas de Madridejos es propiedad del Ayuntamiento de Madridejos y no tiene personalidad jurídica propia. La dirección y gestión técnica del Vivero será el propio Ayuntamiento de Madridejos, que forma parte de los servicios que presta.

El Objeto del Vivero es habilitar un espacio físico donde los emprendedores con un proyecto empresarial puedan iniciar su actividad prestándoles todos los servicios comunes necesarios para ello combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de servicios, tratando de cubrir las necesidades básicas de pequeñas y medianas empresas ubicadas en los viveros, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia en un proceso continuo de seguimiento tutelado, próximo y personalizado.

B) UBICACIÓN

El Vivero de Empresas de Madridejos se ubica en un edificio localizado en la Av. Reina Sofía, 10 de la ciudad de Madridejos. El edificio que alberga el Vivero es una edificación de dos plantas funcionales en una superficie construida de 664 m². Dispone de espacios comunes y de espacios particulares destinados a alojar empresas así como de zona de coworking.

C) OBJETO

Los objetivos del Vivero de Empresas de Madridejos son:

1. Ubicar empresas y proyectos, favoreciendo, en la provincia de Toledo, el nacimiento, puesta en funcionamiento y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo.

2. Ubicar empresas y proyectos, ofreciendo las condiciones adecuadas y los servicios necesarios que permitan desarrollar su Plan de Empresa, con el fin de que, en un tiempo de estancia limitada en el Vivero, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.

La creación del vivero de empresas contemplado en el presente Reglamento ha sido financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la Fundación INCYDE.



II. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) BENEFICIARIOS.

Podrán ubicarse en las instalaciones de los Viveros y disponer de sus servicios complementarios las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, siguientes:

a) Empresas que comiencen su actividad económica con su instalación en el Vivero o aquellas empresas que a la fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo máximo de tres meses desde la concesión de espacio en el vivero. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el contrato quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.

b) Empresas de nueva creación, en proceso de incubación.

B) REQUISITOS.

Serán requisitos de los beneficiarios de concesión de espacios en los Viveros los siguientes:

1. Ser empresario (persona física o jurídica), debiendo acreditar este requisito mediante alta fiscal en el censo de actividades económicas vigente en cada momento. En caso de tratarse de empresas en constitución, aportarán la alta fiscal finalizado el proceso de constitución, siempre dentro del plazo señalado anteriormente.

2. Tener la consideración de empresa a los efectos establecidos en el punto anterior.

3. No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.

4. Presentar un proyecto o plan de empresa que avale su viabilidad económica y técnica.

5. Para el caso de empresas constituidas, estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social, y la Tesorería municipal.

C) SOLICITUD, ADJUDICACIÓN, y CONTRATACIÓN.

Corresponderá al Ayuntamiento la selección de nuevas empresas para su alojamiento en el Vivero, así como analizar y aprobar o, en su caso, denegar, las renovaciones y prórrogas de los alojamientos de las empresas.

La selección se realizará mediante la comisión de valoración, que será la Comisión Informativa Municipal que tenga asignadas las funciones de industria y comercio, la cual se encargará de validar las solicitudes y establecerá la cesión de espacios a los cesionarios mediante la suscripción de los oportunos contratos de cesión el Vivero de Empresas.

1. SOLICITUD.

Las solicitudes suscritas por el/los interesado/s serán presentadas según modelo normalizado Anexo I en el registro del propio Ayuntamiento de Madridejos o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el solicitante el que asume los derechos y obligaciones derivados de la solicitud y concesión.

La/El solicitante asume los derechos y obligaciones derivados de la solicitud y concesión. Se podrá requerir al solicitante cuanta documentación considere conveniente o necesaria para evaluar la solicitud presentada.

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia D.N.I. del solicitante y, si son varios los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos. En su caso, certificado de residencia, estancia legal o documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos que establece la normativa sobre extranjería.

–Memoria del proyecto o plan de empresa.

–Currículum vitae.

–Certificado de vida laboral.

–Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. De oficio se comprobará el estar al corriente con la tesorería municipal.

–Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

La Comisión se reunirá siempre que existan solicitudes y cuando lo considere necesario para adjudicar nuevos espacios, confeccionar o revisar la lista de reserva para la adjudicación de espacios.

La Junta de Gobierno Local (JGL), a propuesta de la Comisión de Valoración aprobará la adjudicación de los espacios y, en su caso, elaborará la correspondiente lista de espera.

Serán criterios de selección de los adjudicatarios los siguientes:

1. Viabilidad de la iniciativa empresarial presentada.

2. Carácter innovador, tecnológico y de desarrollo del proyecto.

3. Niveles de creación de empleo.

4. Formación de los solicitantes. Especialmente acreditación de haber realizado cualificación para el Autoempleo/Creación de Empresas a través de la Cámara, o la Fundación INCYDE.



5. Colectivos con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, mujeres, mayores de 45 años y desempleados de larga duración.

6. Medios financieros y materiales.

7. Experiencia previa.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista ningún grado de prelación entre los criterios exigidos.

La notificación de la decisión adoptada por la Junta de Gobierno Local deberá ser remitida al solicitante en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya espacios libres en ese momento se creará una lista de espera que tendrá carácter prioritario en posteriores adjudicaciones. La lista de reserva se formará en orden cronológico a la resolución de las solicitudes presentadas.

3. CONTRATACIÓN.

Aprobada la adjudicación de espacios, los cesionarios deberán formalizar en el plazo máximo de un mes, desde su notificación, el contrato de cesión de espacio en el vivero adjudicado. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no formalizara el contrato, perderá todo derecho concedido.

Dicho contrato regulará las condiciones específicas de la cesión de uso del espacio en el Vivero de empresas.

III. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Cuota mensual:

El coste o canon mensual por la cesión de despacho en el Vivero de Empresas de Madridejos, tiene carácter de mínimo.

La cantidad mensual a abonar por cada viverista será actualizada anualmente conforme se establezca en los contratos de cesión o en virtud de los acuerdos que a tal efecto pueda adoptar acordar la Comisión de Valoración.

El importe del canon de cesión de cada uno de los espacios y servicios se recoge en el anexo II al presente Reglamento.

2. Fianza.

El cesionario entregará al Ayuntamiento la cantidad equivalente a una mensualidad de canon de cesión, en concepto de fianza para garantizar las obligaciones derivadas de su estancia en el Vivero.

IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A. Normas generales.

1. El vivero estará sometido en cuanto al uso tanto de las salas como de las partes de uso común a la Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y demás normas y disposiciones de carácter general, especial o particular que les sean aplicables, así como a las normas que a continuación se enuncian.

2. Los cesionarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.

3. Los cesionarios y ocupantes deberán conservar y utilizar con la debida diligencia las instalaciones y equipamiento que se les pueda ceder y las de uso común, así como desarrollar su actividad sin ocasionar molestias o incomodidades a los demás ocupantes del vivero. Especialmente se compromete al cumplimiento de las normas medioambientales, de seguridad, salud laboral, horarios, y orden que se establezcan. No podrá tener en el mismo ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas o en su defecto contar con las autorizaciones de los organismos correspondientes.

4. Los cesionarios y ocupantes están obligados a soportar cualquier obra o reparación que resulte imprescindible realizar en el espacio cedido o en las zonas comunes o instalaciones. Cualquier limitación del uso por este motivo no dará derecho a reclamar del Ayuntamiento indemnización alguna.

5. El uso de los espacios estará sujeto a coste o canon mensual por la cesión, que se regula en el presente Reglamento según anexo II.

B. Régimen general de uso.

1. Cada cesionario o empresa dispondrá de hasta tres puestos de trabajo en la sala de co-working para desarrollar su actividad dentro de los términos establecidos en el contrato de cesión suscrito.

2. El espacio cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los/las promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva, sin que quepa la cesión total o parcial del contrato o la subrogación en el mismo.

3. El espacio de explotación cedido deberá destinarse al objeto para el que fue concedido sin que puedan variarse las condiciones de explotación sin el permiso expreso del Ayuntamiento.



4. Duración de la cesión. Ocupación y desalojo. La duración de la cesión, se establece por un plazo máximo de un año a contar desde el día de la firma del contrato de cesión. Transcurrido éste, el contrato quedará extinguido.

Si el adjudicatario desea continuar con la ocupación del espacio concedido deberá solicitar por escrito la prórroga un mes antes de la finalización del contrato. De estimarse procedente por la Junta de Gobierno Local, se le podrá conceder prórrogas sucesivas anuales hasta un máximo de tres años de cesión total.

Sólo en casos excepcionales, y mediante solicitud dirigida a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá a tal efecto, el tiempo de estancia podrá ser superior a los tres años, siempre y cuando en la lista de reserva no existan aspirantes. Para el caso de que, estando la lista de reserva sin aspirantes, existan viveristas con una cesión superior a tres años, se les prorrogará la cesión trimestralmente hasta que existan viveristas en la lista de reserva, los cuales tendrán que abandonar el espacio cedido en el plazo de un mes desde la notificación.

Asimismo, las personas que formen parte del equipo de trabajo del usuario del vivero a cuyo nombre figure la cesión no podrán ser usuarios del vivero en solicitudes posteriores a la conclusión del tiempo autorizado a cualquiera de ellos.

El espacio cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad empresarial, por lo que habrá de iniciarse dentro del plazo máximo de veinte días desde la firma del contrato. La inactividad del titular, la falta de ocupación efectiva durante sesenta días o el impago de 3 mensualidades en los últimos doce meses podrá dar lugar a la pérdida de condición de usuario y, por tanto, a la resolución del contrato.

A la finalización del contrato, el cesionario deberá dejar libre y expedito y en el mismo estado en el que se recibió el espacio de trabajo a disposición del Ayuntamiento, en el plazo máximo de una semana siguiente al requerimiento fehaciente.

Tras la entrega de las llaves y tarjeta de apertura de cierre metálico en condiciones de uso se procederá por el Ayuntamiento a la devolución de la fianza, si fuere el caso.

5. Queda totalmente prohibida la realización de obras en el espacio cedido, aun cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración del mismo o de sus servicios e instalaciones generales, sin consentimiento escrito por parte del Ayuntamiento.

Se prohíbe expresamente al cesionario la sustitución o modificación de las instalaciones del espacio cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento.

Tampoco podrá el cesionario alterar, modificar o sustituir a los suministros, públicos o privados, previstos para el propio espacio o para el conjunto del Vivero.

6. La/el emprendedor recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial, incluida, en su caso, la licencia ambiental, según la normativa vigente, asumiendo la responsabilidad de su obtención y pago.

7. Cada empresa facilitará al Ayuntamiento cualquier información o documentación que se solicite a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza General Reguladora del funcionamiento del Vivero.

C. Otras normas de funcionamiento.

1. Horario del Vivero: Por regla general, y salvo causas de fuerza mayor, la Oficina de Administración del Vivero de Emprendedores estará en funcionamiento durante los doce meses del año, en días laborales, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local, en horario 09:00 a 14:00 horas.

El Ayuntamiento consciente de la dinámica global de los negocios ha desarrollado en el Vivero un sistema de control de accesos que permiten que su uso pueda ser desarrollado en un formato de máxima disponibilidad, los 365 días del año. Es por esto que las/los emprendedores podrán acceder al Vivero fuera del horario indicado con anterioridad, previa autorización expresa del Ayuntamiento, conscientes de que este tipo de accesos puedan ser monitorizados en el caso de que alguna contrariedad sucediera en el vivero. Salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno Local o, en su defecto, del/la concejal/a del área, mediante confirmación dada por escrito o correo electrónico, el horario se establecerá desde las 7:00 horas hasta las 24:00 horas, todos los días del año, de lunes a sábado.

2. Acceso de visitantes:

a) El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Los cesionarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

b) El Ayuntamiento podrá determinar, de considerarlo oportuno, que cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero de Empresas esté obligada a portar una tarjeta identificativa. En todo caso, en cualquier momento y a petición del personal del vivero, el usuario del vivero de empresas está obligado a identificarse y a justificar su presencia allí, incluso si portara la mencionada tarjeta.

3. Imagen: La imagen del vivero exige un aspecto de conjunto armonioso. La concepción armónica y estética del vivero debe ser respetada por todos los cesionarios de los diferentes puestos de trabajo, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación.

4. Limpieza: Los cesionarios y ocupantes deberán mantener en todo momento los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

5. Espacios comunes:



1. Cada uno de los cesionarios y ocupantes tendrá el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes cesionarios y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas, y las emplazadas fuera del área de trabajo en común (co-working) bajo previa solicitud.

b) El Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los cesionarios con una antelación mínima de seis días.

2. Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario cause en los elementos estructurales del vivero, en las instalaciones generales o en las zonas de uso común, serán reparados por el Ayuntamiento a costa del cesionario causante.

3. Las salas de reunión existentes en el vivero, los despachos o la sala de presentaciones podrán utilizarse por los usuarios que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de las instalaciones comunes se atenderá según orden de solicitud. El Ayuntamiento tendrá siempre preferencia de uso.

6. Prohibiciones y limitaciones:

1. Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del vivero:

- El depósito, uso o manipulación de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- El almacenamiento de mercancías, cualquiera que sea su uso.

- El acceso al Vivero de Empresas, salvo casos de emergencia, por medios que no sean los autorizados junto con la concesión administrativa, siendo estos una tarjeta y llaves.

- Los acompañantes o colaboradores autorizados no podrán acceder ni encontrarse en el interior del mencionado vivero si no es en compañía del correspondiente titular de la cesión, salvo comunicación previa.

- Toda persona en el interior del vivero de empresas deberá acreditar su condición de usuario autorizado y colaborar con el personal del vivero; de no producirse tal colaboración, tanto la persona objeto del incidente como el usuario titular al que esté adscrito perderán su derecho a usar las instalaciones, y la JGL podrá proceder a la revocación o anulación del convenio con independencia del tiempo restante.

- Ejercer en el vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes, comprometiéndose a respetar y observar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes. Asimismo, queda prohibido introducir en el vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del Vivero.

- Llevar a cabo venta directa de productos o servicios que supongan pagos, sea en metálico, por medios electrónicos o de cualquier otra especie que puedan implicar al vivero de Empresas en reclamaciones por tales ventas, servicios o la mera atención al cliente relacionado con el usuario del vivero de empresas. Salvo los casos excepcionales de relación profesional, no está permitido utilizar el vivero de Empresas como oficina o tienda abierta al público en general.

- El uso de todo o parte de cualquier espacio del vivero para vivienda, almacenaje o cualquier actividad no especificada en el contrato de cesión.

- De forma general, los cesionarios de los espacios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- Queda totalmente prohibida la utilización o manipulación indebida de los aparatos contra incendios, sistemas de comunicación digital o cualquier otro medio técnico dentro de las instalaciones del Vivero de Empresas.

- No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan atascar o perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

- No está permitido el uso de toda dependencia, acceso o salida del Vivero de Empresas fuera del horario comprendido entre las 7:00 y las 24:00 horas, salvo autorización expresa. Lo contrario se considerará una alteración grave y podrá dar lugar a la revocación del convenio.

2. Cada cesionario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el espacio que se le asigne.

3. De cualquier infracción de las anteriormente descritas u otras de similar índole que no se adecúen al espíritu de esta normativa, basada en el apoyo al emprendimiento y el respeto al uso compartido de medios públicos, resolverá la JGL, quien podrá cancelar la concesión y requerir los medios de acceso.

7. Seguridad y vigilancia:

1. El Ayuntamiento se responsabilizará de la existencia de un sistema de control de accesos y videovigilancia.



2. El Ayuntamiento quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo, para lo cual cada usuario contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de su actividad.

3. Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

4. El Ayuntamiento deberá equipar los espacios objeto de cesión con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

5. Las imágenes serán captadas y tratadas con fines de seguridad, respetándose y aplicándose los principios contenidos en la legislación vigente y en particular la LOPD, el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 diciembre y la 10 Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

6. El Ayuntamiento podrá usar las imágenes de grabación para verificar, supervisar y resolver en consecuencia cualquier anomalía que pueda suponer infracción de las normas anteriormente reflejadas.

V. NORMAS DE APLICACIÓN

Todas las previsiones establecidas en este Reglamento general regulador del Vivero se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de cesión. Por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre la Reglamento y, dichos contratos y acuerdos, prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los cesionarios y ocupantes de una parte cualquiera del vivero. Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los ocupantes de los puestos de trabajo sujetos a las mismas. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que el Ayuntamiento le ceda el uso, con carácter temporal, de uno de los espacios del vivero.

Debido a la especial configuración del Vivero de Empresas, las presentes normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento, o por las autoridades nacionales y/o comunitarias del Programa Operativo FEDER, así como dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las mismas cuando sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto que exige de una adaptación y mejora constantes, de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.



ANEXO I

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE

TIPO DE ENTIDAD

CIF/DNI

FECHA DE CONSTITUCIÓN

DOMICILIO SOCIAL

CALLE, nº

CP LOCALIDAD PROVINCIA

REPRESENTANTE

NOMBRE APELLIDOS

DNI CALLE, nº

CP LOCALIDAD PROVINCIA

TELÉFONO MOVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN

FOTOCOPIA DNI DEL REPRESENTANTE O REPRESENTANTES

CIF DE LA EMPRESAS (PARA EMPRESAS CONSTITUIDAS)

PLAN DE EMPRESA

DECLARACION/CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con la firma del presente documento, el cesionario se da por enterado de las condiciones y normas que rigen el uso de las instalaciones del Vivero de Empresas de Madridejos, comprometiéndose a realizar un uso correcto y adecuado de las instalaciones del mismo.

En Madridejos, a de de 20....

Firma del solicitante.

ANEXO II. TARIFAS CESIÓN DE ESPACIOS

Tarifas cesión de oficinas

	Primer año	Segundo año	Tercer año
Precio/mes oficina (*) (sin IVA)	150 €	160 €	175 €

*Las oficinas están equipadas con 1 mesa de dirección, 1 silla de dirección, 1PC, 1 pizarra, 1 armario, 1 cajonera, 1 mesa de reunión y 3 sillas de confidente.

Tarifas cesión de puesto en área coworking

Tipo de bono/coworking	PVP	Fianza
Bono mensual 160 h	110,00 €	40,00 €
Bono mensual 40 h	25,00 €	25,00 €
Bono mensual 20 h	15,00 €	15,00 €
Puesto fijo (mensual)	125,00 €	40,00 €

Tarifas cesión espacios comunes y servicios

	Viveristas/coworkers			Externos		
Sala de juntas grande	5 €/hora	35€ ½ día	45 €/día	15 €/hora	50€ ½ día	65 €/día
Sala de juntas pequeña (PB)	5 €/hora	25 € ½ día	35 €/día	12 €/hora	40€ ½ día	55 €/día
Auditorio completo	10 €/hora	65 € ½ día	70 €/día	20 €/hora	70€ ½ día	100 €/día
TV	5 €/hora	15 € ½ día	20 €/día	10 €/hora	30 € ½ día	40 €/día
Cañón	5 €/hora	15€ ½ día	20 €/día	10 €/hora	30 € ½ día	40 €/día
Impresión	0,06 €/hoja			0,06 €/hoja		
Fotocopias	0,06 €/ hoja			0,06 €/ hoja		

Madridejos, 6 de agosto de 2021.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.ºI.-3947